

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 022

Fecha Estado: 12/02/2024 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190057000	Ordinario	MIRYAM DEL SOCORRO RUEDA USUGA	PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	09/02/2024		
05001310500120200012100	Ordinario	LUCY YAHAIRA ARBOLEDA ROMAÑA	LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA	Auto ordena archivo CUMPLASE LO RECUELTO POR EL TRIBUNAL. VB	09/02/2024		
05001310500120210036900	Ordinario	TERESA EMILIA ARANGO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	09/02/2024		
05001310500120210047900	Ordinario	OTONIEL LOZANO MURILLO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	09/02/2024		
05001310500120220000700	Ordinario	PEDRO NEL CORREA MIRA.	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 PM. VB	09/02/2024		
05001310500120220002000	Ordinario	FLOR LUCINA AGUDELO SALAZAR	IDA S.A.S.	Auto resuelve solicitud NIEGA. ACEPTA RENUNCIA. DL	09/02/2024		
05001310500120220008000	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería AL APODERADO DE COLPENSIONES. REVOKA PODER Y ACEPTA RENUNCIA DEL APODERADO DE COLFONDOS Y MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S. DL	09/02/2024		
05001310500120220009700	Ordinario	MARTHA ROCIO QUINTERO VERANO	SKANDIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	09/02/2024		
05001310500120220011700	Ordinario	HECTOR EMILIO RODAS RUA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería AL APODERADO DE COLPENSIONES. REVOKA PODER Y ACEPTA RENUNCIA DE MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S. DL	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220013400	Ordinario	ELKIN RODRIGO VASQUEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería A LA DRA. MANUELA BUSTAMANTE. ACEPTA RENUNCIA DE MUÑOZ & ESCRUCERIA S.A.S. DL	09/02/2024		
05001310500120220028600	Ordinario	IVAN DARIO FRANCO SANTAMARIA	COLPENSIONES	Auto que acepta renuncia poder DE JOHN WALTER BUITRAGO PERAL Y MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S. RECONOCE PERSONERIA A LA SOCIEDAD GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. DL	09/02/2024		
05001310500120220030500	Ordinario	LILLYAM DE JESUS LOPEZ JIMENEZ	COLFONDOS S.A.	Auto que acepta renuncia poder A LOS APODERADOS DE COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. DL	09/02/2024		
05001310500120230031500	Ejecutivo Conexo	CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO	CAROLINA VERGARA CRESPO	Auto inadmite demanda TERMINO DE 5 DIAS HABILES PARA SUBSANAR. YU	09/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENITEZ PINEDA

SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ce10ba3976b2c52c80534b07e921429c8229151daaee139611539cb69f1001**

Documento generado en 09/02/2024 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00570

Dentro del proceso ordinario laboral de **MIRYAM DEL SOCORRO RUEDA USUGA** y **AMADO DE JESÚS HIGUITA ESCOBAR** contra **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 31 de octubre de 2023, ejecutoriada el 28 de noviembre de 2023. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LOS DEMANDANTES A FAVOR DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLON DE PESOS.


VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00570

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2991f51e6189eefe2cdc2b3998ef9ec37103002bd5ddc0957e048cafb2dbab3c**

Documento generado en 09/02/2024 09:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2020 00121

Dentro del proceso ordinario laboral de **ERIKA MARÍA JIMÉNEZ TORRES, MARYLIN PALACIOS PALACIOS, ADRIANA INÉS MIRANDA ARAQUE, OLGA LUCÍA LIZCANO RENDÓN, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ VÉLEZ, LAURA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARLOS DAVID RIVERO BARRIOS, LUCY YAJAIRA ARBOLEDA ROMAÑA y CARMENZA ORTEGA HERNANDEZ** contra **LABORATORIOS BIOIMAGEN LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 20 de noviembre de 2023, ejecutoriada el 14 de diciembre de 2023.

Al no haber condena en costas en ninguna de las instancias, se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00369

Dentro del proceso ordinario laboral de **TERESA EMILIA ARANGO LONDOÑO** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 14 de diciembre de 2023 ejecutoriada el 29 de enero de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$4'500.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$5'660.000

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00369

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ab2d361ad9ca5ce12c01cb8d67f84236dbe3030ae5bfe219fca3b9c2cc6757**

Documento generado en 09/02/2024 09:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00479

Dentro del proceso ordinario laboral de **OTONIEL LOZANO MURILLO** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 14 de diciembre de 2023 ejecutoriada el 29 de enero de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'480.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'640.000

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS


VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00479

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64107705b3ce2dec57667862dc717f9e56c8517e940aaf995e4d87b229965d02**

Documento generado en 09/02/2024 09:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de febrero de 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la respuesta a la demandada venció el 30 de mayo de 2023, toda vez que el auto que la devolvió se notificó por estados del 23 de mayo de 2023. Sírvasse proveer

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00007

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00020

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FLORA LUCINA AGUDELO SALAZAR** contra **IDA S.A.S. y COLPENSIONES**, en atención a los memoriales recibidos mediante el correo electrónico del despacho [el día 13 de octubre](#), donde el apoderado de la parte demandada, solicita decretar el testimonio de Jesús Alfredo Cabra Quinta y Mary Luz Salazar Tobón, por la muerte del señor José de Jesús Morales Hurtado testigo de la parte demandada, se rechaza por extemporánea, y pese al hecho sobreviniente la prueba testimonial para ser decretada de oficio requiere que el testigo aparezca mencionado en otras pruebas o acto procesal de las partes, artículo 169 C.G.P.

De otra parte, dado que la renuncia al poder allegada por la sociedad MUÑOZ & ESRUCERIA S.A.S. quien venia representando los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- cumple con la exigencia del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, queda revocada la sustitución por ella conferida.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00080

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho [el 11 de octubre de 2023](#)¹, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **KEVIN DAVID MORA RODRÍGUEZ**, identificado con CC N° 1.085.313.938 y TP N° 315.218 del CS de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de COLPENSIONES. Entiéndase revocado la sustitución otorgada al Dr. Carlos Hugo León Suárez.

Por otra parte, en atención al memorial remitido al correo del despacho [el 06 de octubre de 2023](#), se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de COLFONDOS S.A., la cual surte efecto a partir del 13 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Finalmente, en atención a la renuncia al poder allegada por la sociedad MUÑOZ & ESRUCERIA S.A.S. quien venia representando los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- cumple con la exigencia del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, queda revocada la sustitución por ella conferida.

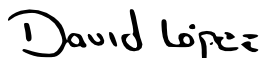
NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ [18SustitucionColpensiones.pdf](#)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de diciembre de 2023. Le informo a la titular del Despacho que el término para subsanar los requisitos de la contestación del llamamiento en garantía venció el día 21 de marzo de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 14 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.


DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00097

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que el apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, subsano oportunamente lo requerido, se da por contestado el llamamiento en garantía, por parte de dicha entidad.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Por otra parte, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido al apoderado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, la cual conforme el inciso 4º ibídem, tendrá efectos desde el 19 de octubre de 2023.

Finalmente, se reconoce personería como apoderado sustituto al abogado KEVIN DAVID MORA RODRÍGUEZ con CC 1.085.313.938 y TP 315.218 para representar los intereses de COLPENSIONES. Entiéndase revocada las sustituciones antes conferidas. Se ACEPTA la renuncia presentada por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** con CC 43.921.415, en calidad de Representante Legal

Suplente de la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S., quien, a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 23 de enero de 2024, conforme al inciso 4º del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00117

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **HÉCTOR EMILIO RODAS RÚA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho [el 11 de octubre de 2023](#)¹, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **KEVIN DAVID MORA RODRÍGUEZ**, identificado con CC N° 1.085.313.938 y TP N° 315.218 del CS de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de COLPENSIONES. Entiéndase revocado la sustitución otorgada al Dr. Carlos Hugo León Suárez.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 16 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** con CC 43.921.415, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S., quien, a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 23 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ [19SustitucionColpensiones.pdf](#)



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00134

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ELKIN RODRIGO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES Y JOHN FREDY CATAÑO ADARVE**, teniendo en cuenta el poder remitido al correo del despacho [el 12 de julio de 2023](#)¹, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ** con CC N° 1.036.671.534 y TP N° 390.119, como apoderada para representar los intereses del señor JOHN FDREY CATAÑO ADARVE.

Por otra parte, dado que la renuncia al poder (archivo 17) allegada por la sociedad MUÑOZ & ESRUCERIA S.A.S. quien venia representando los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- cumple con la exigencia del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, quedan revocadas las sustituciones por ella conferidas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ [15Poder.pdf](#)



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00286

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **IVÁN DARÍO FRANCO SANTAMARÍA** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 9 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido al apoderado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, la cual conforme el inciso 4º ibídem, tendrá efectos desde el 18 de octubre de 2023.

En su defecto, de conformidad con la Escritura Pública 5034 del 28 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 del circulo notarial de Bogotá, se reconoce personería a la sociedad GÓMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S., con NIT 900.981.426 – 7 como apoderado general para representar los intereses de COLFONDOS y de conformidad con el poder remitido el 1 de noviembre de 2023, se reconoce personería a la abogada LUISA MANUELA GIRALDO PAMPLONA con CC 1.017.251.524 y TP 350.295 como apoderada sustituta.

De otra parte, dado que la renuncia al poder allegada por la sociedad MUÑOZ & ESRUCERIA S.A.S. quien venia representando los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- cumple con la exigencia del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, queda revocada la sustitución por ella conferida.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00305

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de COLFONDOS S.A., la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

De otra parte, dado que la renuncia al poder allegada por la sociedad MUÑOZ & ESRUCERIA S.A.S. quien venia representando los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- cumple con la exigencia del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, queda revocada la sustitución por ella conferida.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2023 00315 00
Ejecutante:	Carolina Vergara Crespo
Ejecutado:	Carlos Antonio Castro Hurtado
Decisión:	Inadmite demanda

Vista la demanda ejecutiva conexas y sus anexos, se requiere a la parte accionante en los siguientes términos:

1. En cumplimiento del inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del accionado.

En consecuencia, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsanen las anteriores deficiencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA